

JUZGADO TREINTA Y OCHO ADMINISTRATIVO ORAL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN TERCERA

Juez: *ASDRÚBAL CORREDOR VILLATE*

Bogotá D.C., dieciocho (18) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Medio de Control:
Radicación:
Demandante:
Demandado:
Asunto:

Reparación Directa
110013336038201900209-00
Ana Cecilia Poveda Laverde y otros
Nación – Ministerio de Defensa – Ejército Nacional
Obedézcase y Cúmplase

En atención a que el presente asunto regresó del Tribunal Administrativo de Cundinamarca resolviendo el recurso de apelación contra el auto del 23 de septiembre de 2019, que rechazó la demanda al haber operado el fenómeno jurídico de la caducidad del medio de control de reparación directa, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca - Sección Tercera - Subsección “C”, en providencia del 8 de julio de 2020, por medio de la cual confirmó el auto del 23 de septiembre de 2019, que rechazó la demanda al haber operado el fenómeno jurídico de la caducidad del medio de control de reparación directa.

SEGUNDO: Por **SECRETARÍA**, dar cumplimiento al numeral segundo de a parte resolutive del auto del 23 de septiembre de 2019.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ASDRÚBAL CORREDOR VILLATE
Juez 38 Administrativo Bogotá D.C.

JFAT

Correos electrónicos
Parte demandante: lramirezpat@gmail.com
Ministerio Público: mferreira@procuraduria.gov.co

Firmado Por:

HENRY ASDRUBAL CORREDOR VILLATE

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 038 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTA-CUNDINAMARCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

314059b12b6134718a63f4cc27f677e133ab047ceb91f43db498676f90b2c28f

Documento generado en 18/01/2021 10:58:43 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>